## REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE GIMNASTAS DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA

### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

**Artículo 1.** – El presente Reglamento establece las normas a las cuales se sujetará la inscripción de gimnastas en el Registro Nacional de Gimnastas de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia – FDPG y la transferencia de los gimnastas de clubes afiliados en todas sus modalidades.

**Artículo 2.** – Este Reglamento es aplicable a todos los deportistas que practiquen las diferentes modalidades de la gimnasia y participen en las actividades de la Federación.

### CAPÍTULO II: REGISTRO NACIONAL DE GIMNASTAS

**Artículo 3.** – Todos los(las) gimnastas que participen en las competencias organizadas por la Federación, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Gimnastas; sea un Club o Institución afiliada o no afiliada a la Federación; así como gimnastas que compitan en forma individual. De no estar inscritas, no podrán participar en ninguna competencia del circuito competitivo de la FDPG.

**Artículo 4.** – Cuando la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia AVALE una competencia todos los(las) gimnastas nacionales que participen deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Gimnastas; sea un Club o Institución afiliada o no afiliada a la Federación, así como gimnastas que compiten en forma individual.

**Artículo 5.** – La Federación, emitirá un carnet por cada uno de los(las) gimnastas inscritos en el Registro Nacional de Gimnastas, este carnet se emitirá anualmente y su vigencia será de enero a diciembre de cada año.

**Artículo 6.** – El costo por la inscripción y/o renovación anual en el Registro Nacional de Gimnastas más la emisión del carnet será de S/. 10.00 para Clubs e Instituciones afiliadas a La Federación, y de S/. 15.00 para Clubs e Instituciones no afiliadas a la Federación y gimnastas individuales, se entiende que estos pagos son por gimnasta.

**Artículo 7.** – Los Clubs e Instituciones afiliadas o no afiliadas a la Federación y los entrenadores de los gimnastas individuales son los encargados de inscribir a sus gimnastas, deberá presentar:

- Ficha de datos (descargar de la web de la Federación) firmada por el representante del Club o Institución quien será el responsable de la veracidad de la información. En el caso de gimnastas individuales la ficha será firmada por su entrenador.
- Foto Digital del DNI del gimnasta.
- Foto digital con fondo blanco de 2x3cm, el nombre del archivo será el número de DNI del gimnasta.

Artículo 8. – La ficha de datos tendrá la siguiente información:

**CLUB - INSTITUCION** 

Nombre, dirección. teléfono, correo electrónico.

**DEL PADRE / TUTOR** 

Apellidos, Nombres, N° DNI.

#### **DE LOS GIMNASTAS**

- Apellido, Nombres, N° DNI, fecha de nacimiento, edad a cumplir en el año de vigencia del carnet, talla, peso y numero de celular de emergencia (nombre y parentesco del contacto).
- Modalidad(es) de gimnasia que practica(n).
- Tipo de Sangre, Enfermedades preexistentes, Medicamentos alérgicos.
- Indicar el Seguro Médico que tenga el gimnasta: SIS, Essalud, EPS, Cía. de Seguros, Planes de seguros de clínicas, etc.

**Artículo 9.** – La Federación llevará el control de las inscripciones de los gimnastas en un Padrón de Inscripción de Gimnastas, donde constará el número de Registro del Gimnasta que será el mismo de su DNI y que estará en su carnet de Gimnasta expedido por la Federación.

## CAPÍTULO III: TRANSFERENCIAS DE GIMNASTAS DE CLUBES E INSTITUCIONES AFILIADAS A LA FEDERACION

**Artículo 10.** – Los Clubes e Instituciones en el mes de enero de cada año inscribirán y/o renovarán la inscripción de sus gimnastas al Registro Nacional de Gimnastas, se emitirá el carnet del año de competencias. Gimnastas nuevas nunca inscritas en el Registro Nacional de Gimnastas, las podrán inscribir hasta 60 días calendarios antes de la competencia que participen.

**Artículo 11.** – Los Clubes e Instituciones para inscribir y/o renovar la inscripción de sus gimnastas, deben estar al día en su cuota anual de afiliación, tener sus poderes vigentes en registros públicos y tener vigente la inscripción a RENADE del IPD.

**Artículo 12.** – Los(las) gimnastas que se inscriban y actúen por un Club o Institución afiliada a la FDPG, no podrán participar por otro club o institución afiliada o no afiliada durante el mismo año (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), obligándose a participar en todos los Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales programados por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia o la Federación Internacional de Gimnasia, representando al club o institución por la que fueron inscritos inicialmente.

**Artículo 13.** – Los(las) gimnastas pueden cambiarse de un club o Institución Afiliada a otro Club o institución Afiliada, mediante una carta pase (descargar de la web) una sola vez al año; el período oficial de pases y transferencias de gimnastas de un club a otro será del 01 de enero al 30 de abril de cada año. Esta carta pase deberá estar firmada por ambos presidentes o delegados de los clubes intervinientes, debiendo llevar los respectivos sellos al lado de cada una de las firmas, así mismo, deberá de adjuntar el abono por el costo de emisión del nuevo carnet.

**Artículo 14.** – Los(las) gimnastas inscritos por un club e Institución afiliada a la federación, podrán cambiarse y competir por un Club o Institución *no Afiliada*, mediante una carta de liberación de código (descargar de la web), el periodo de liberación de códigos es del 01 de enero al 30 de abril de cada año. Esta carta de liberación de código, deberá estar firmada por ambos presidentes o delegados de los clubes o instituciones intervinientes, debiendo llevar los respectivos sellos al lado de cada una de las firmas. así mismo, deberá de adjuntar el abono por el costo de emisión del nuevo carnet.

**Artículo 15.** – Si un(una) Gimnasta, por discrepancias u otros motivos, decide no participar por el Club e Institución en el cual está inscrito, y está vencido el plazo de transferencias (01 enero al 30 de abril),

podrá participar en las competencias del año como Gimnasta Individual, deberán de informarlo a la FDPG.

**Artículo 16.-** Si un Club o Institución afiliada a la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, no cumpliese con pagar su cuota de afiliación anual a la Federación, no tenga poderes vigentes en los registros públicos y/o no tenga vigente el RENADE del IPD; desde ese momento; sus gimnastas son consideradas libres y cualquier Club e Institución Afiliada o No Afiliada a la Federación podrá inscribirlas, en cualquier fecha del año y podrá competir por este Club o Institución.

**Artículo 17.-** de los(las) Gimnastas presentados por un Club e Institución a las convocatorias de la Federación para conformar la Pre-Selección, Selección Nacional, etc.:

• Permanecerán inscritas(os) en el Club e institución que los presentó, por el periodo convenido con su Club.

# CAPÍTULO IV: GIMNASTAS INDEPENDIENTES, Y CLUBS E INSTITUCIONES NO AFILIADAS A LA FEDERACION

**Artículo 18.** – Los(las) Gimnastas de Clubes e Instituciones *no afiliadas* a la FDPG o Gimnastas Independientes, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Gimnastas, hasta 60 días calendarios antes de la fecha de cierre de inscripciones de la competencia oficial de la FDPG en la que participarán, o competencias avaladas por la FDPG.

**Artículo 19.** – Los(las) gimnastas inscritos por un Club o Institución *no afiliada* a la Federación y los que se inscriban como Gimnastas Individuales; no podrán participar por otro club o institución afiliada o no afiliada a la Federación, durante el mismo año (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), obligándose a participar en todos los Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales programados por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia o la Federación Internacional de Gimnasia, representando al club o institución por la que fueron inscritos inicialmente.

En el supuesto caso que los(las) gimnastas ya no quieren participar por el Club o Institución *no afiliada* a la FDPG que las inscribió; podrán participar como gimnastas individuales en el año. Deberán de informarlo a la FDPG

**Artículo 20.** – La inscripción de los(las) gimnastas por un Club o institución *no afiliada* en el Registro Nacional de Gimnastas tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año que realizó la inscripción. Para los subsiguientes años, deberán de renovar la inscripción en el mes de enero, caso contrario, dichos gimnastas quedarán libres.

### **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 21.** – Una vez que el gimnasta, haya oficializado su inscripción, renovación o transferencia en la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, dentro de los plazos establecidos, no podrá retirar por ningún motivo la misma quedando inscrito o transferido.

**Artículo 22.** – No podrá inscribirse ningún gimnasta con cargo a regularizar los requisitos fijados en este Reglamento, declarando en tal caso la nulidad del mismo en el acto.

**Artículo 23.** – De igual forma será declarada la nulidad de la inscripción, en los casos en que se compruebe que cualquier dato declarado al momento de solicitar la inscripción sea falso o fraguado.

**Artículo 24.** – La Federación informara mensualmente el primer día útil del Mes la relación de Gimnastas Activos, a los Clubes o Instituciones Afiliadas a la Federación. Dicha relación tendrá la

siguiente información: DNI, Primer Nombre, Primer Apellido, Club o Institución Afiliada o No Afiliada, además se consignará a los gimnastas individuales.

**Artículo 25.** – El presente Reglamento tiene por objeto proteger a los clubes e instituciones afiliadas y no afiliadas, como el de ordenar el comportamiento deportivo que los gimnastas deben tener demostrando ética y valores.

**Artículo 26.** – En caso de producirse alguna controversia entre los gimnastas y los clubes e Instituciones, esta será resuelta por la Comisión Nacional de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia. En caso de que la Comisión Nacional de Justicia no hubiera sido nombrada o no hubiera entrado en funcionamiento resolverá el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

**Artículo 27.-** Sólo en el caso de disolución de un club e Institución afiliada por motivos de fuerza mayor, los gimnastas de dicho club podrán transferirse y participar por otro club afiliado en cualquier época del año.

#### CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Constituye una infracción sancionable la inscripción por un segundo club en un mismo año calendario. Este caso será derivado a la Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, quien impondrá las sanciones del caso.

**Segunda.** - Los Clubes se encuentran obligados de acuerdo a la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte a actualizar el Registro de sus Consejos Directivos y delegados autorizados para realizar las inscripciones de gimnastas y otros actos cada vez que sea necesario.

**Tercera.** – Los clubes afiliados a la Federación Deportiva de Gimnasia, deberán de abonar la cuota de afiliación anual hasta el 28 de febrero de cada año.

**Cuarta.** - La Federación deportiva peruana de gimnasia, publicará y mantendrá actualizada permanentemente en su página web, la relación de clubes afiliados vigentes, de acuerdo al artículo 11 de este reglamento.

En las bases y normativos técnicos de las competencias organizadas por la Federación y las Avaladas, deberán indicar de la vigencia del Reglamento del Registro Nacional de Gimnastas.

Quinta. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Sexta.** - Lo no contemplado en el presente Reglamento será definido y resuelto por Comisión Nacional de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia o en defecto de ella por el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

Reglamento Aprobado en Sesión de Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia el día .... de ..... de 2023.